



Universidad
Tecnológica
de Pereira

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. GSI 02 DE 2023

**CONTRATACIÓN PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

SEPTIEMBRE DE 2023

1



CONTENIDO

CAPÍTULO 1

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO 2

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO 4

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPÍTULO 5

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 6

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RELACION DE ANEXOS

- Anexo No.1** CRONOGRAMA
- Anexo No.2** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Anexo No.3** CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
- Anexo No.4** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PRIMAS)
- Anexo No.5** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (SINIESTROS)
- Anexo No.6** PLANO GENERAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
- Anexo No.7** RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA
- Anexo No.8** MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- Anexo No.9** CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Anexo No.10** ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES
- Anexo No.11** RELACIÓN DE VEHÍCULOS SEGURO DE AUTOMÓVILES - INFORMATIVO
- Anexo No.12** BALANCES GENERALES, ORGANIGRAMA - INFORMATIVO
- Anexo No.13** CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES - INFORMATIVO
- Anexo No.14** SINIESTRALIDAD – INFORMATIVO
- Anexo No.15** INFORMACION INTERMEDIARIOS DE SEGUROS – INFORMATIVO



RECOMENDACIONES A LOS OFERENTES

Lea atentamente el contenido de este documento para evitar confusiones u omisiones que imposibiliten tener en cuenta su propuesta en el presente proceso de convocatoria pública.

Se recomienda examinar todas las circunstancias de ejecución que podrían afectar el desarrollo del objeto del contrato en un momento dado, su plazo, sitios de ejecución o cumplimiento de los fines pretendidos con este proceso.

De manera general se recomienda, verificar el cumplimiento de todos los requerimientos legales, jurídicos, técnicos y financieros, de manera que la oferta se ajuste a los requisitos exigidos, que, al momento, harán parte del contrato que se suscriba producto del proceso de adjudicación.

Compruebe que sean anexados los documentos exigidos en su totalidad, sus vigencias conforme se solicitan, que estén debidamente firmados, sin enmendaduras y presentados en el orden indicado de manera que sea fácil localizarlos y verificarlos.

En aras de garantizar la transparencia del proceso, defender la igualdad y calidad de información sincrónica que todos deben conocer, absténgase de formular consultas en forma personal o contactar por cualquier medio a funcionarios o asesores de la Universidad que participen en el proceso de contratación



CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO

La Universidad Tecnológica de Pereira está interesada en seleccionar una compañía de seguros legalmente establecida en el país, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la cual contratar la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, así como los riesgos a los cuales están expuestas las personas que se encuentran bajo su responsabilidad”.

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, Acuerdo 5 de febrero 27 de 2009 del Consejo Superior Universitario y sus modificaciones, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

De conformidad con los lineamientos del estatuto de contratación de la Universidad, el presente proceso de selección se hace a través de convocatoria pública.

1.3 INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el OFERENTE allegue a esta convocatoria es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el Oferente.

1.4 RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial, y respecto de los aspectos técnicos, deberá tenerse en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Por tanto, los oferentes aceptan y declaran como entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los oferentes estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus ofertas es responsabilidad de ellos, así como que la presentación de estas implica que han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios,



conclusiones, análisis, etc., obtenga el oferente respecto de los Términos de esta convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida a la UNIVERSIDAD.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la UNIVERSIDAD sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que estos Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la oferta necesarios para el debido cumplimiento del objeto.

1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC –

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones patrimoniales.
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes.

Nota: Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este requisito es indispensable que lo cumplan todos los conformantes.

1.6 FINANCIACIÓN

El presente proceso cuenta con recursos provenientes del presupuesto institucional, aprobado por el Consejo Superior Universitario.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Universidad Tecnológica de Pereira cuenta para la presente convocatoria pública con respaldo presupuestal para la vigencia de 2023 según **CDP No. 1086**.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL:

Contratación del programa de seguros 2023 – 2024, mil trescientos noventa y cuatro millones de pesos mcte. (\$ 1,394,000,000,00).

Incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, el cual se imputará a la apropiación presupuestal.

Discriminado así:

Grupo 1: \$1.387.000.000,00 (Mil trescientos ochenta y siete millones de pesos mcte.)



Grupo 2: \$7.000.000,00 (Siete millones de pesos mcte.)

GRUPO 1
<ol style="list-style-type: none">1. Todo Riesgo Daños Materiales2. Automóviles3. Transporte de valores4. Transporte de mercancías5. Manejo Global6. Responsabilidad Civil Extracontractual7. Responsabilidad Civil Médica8. Responsabilidad Civil Laboratorios9. Responsabilidad Civil Servidores Públicos10. Infidelidad y Riesgos Financieros11. Accidentes Personales Estudiantes Matriculados
GRUPO 2
<ol style="list-style-type: none">1. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

NOTAS:

Nota 1: Los proponentes PODRÁN presentar oferta para uno o varios grupos.

Nota 2: Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

Nota 3: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes cuente con autorización de comercialización del Ramo SOAT; al menos uno de ellos DEBERA presentar oferta para el Grupo No. 2 en forma individual.

Nota 4: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Nota 5: Ninguna Aseguradora proponente podrá presentar simultáneamente más de una (1) Oferta para el mismo ramo, ya sea individualmente, en Consorcio o en Unión temporal.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en las notas anteriores, da lugar al RECHAZO de la oferta.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DE LAS POLIZAS –

La vigencia técnica de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Universidad, será a partir de las 00 horas del 11 de noviembre de 2023 con una vigencia mínima de **365 días** para los Grupos No. 1 y No. 2, según la siguiente relación:



GRUPO	RAMOS	VIGENCIA A PARTIR DE
Grupo 1	<ol style="list-style-type: none">1. Todo Riesgo Daños Materiales2. Automóviles3. Transporte de valores4. Transporte de mercancías5. Manejo Global6. Responsabilidad Civil Extracontractual7. Responsabilidad Civil Médica8. Responsabilidad Civil Laboratorios9. Responsabilidad Civil Servidores Públicos10. Infidelidad y Riesgos Financieros11. Accidentes Personales Estudiantiles	0:00 Horas del 11 de noviembre de 2023

GRUPO	RAMOS	VIGENCIA A PARTIR DE
Grupo 2	<ol style="list-style-type: none">1. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT	Varias según relación anexa Vigencia 365 días

NOTA: La vigencia de las pólizas podrá ser renovada hasta por dos (2) períodos consecutivos adicionales iguales al inicialmente pactado, según recomendación del supervisor del contrato, una vez validadas las condiciones con la(s) aseguradoras con las cuales se tenga el contrato de seguros.

1.10 FORMA DE PAGO: cuarenta y cinco (45) días.

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA pagará el valor de las primas de las pólizas y/o Anexos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas y/o Anexos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de certificación por parte del supervisor del contrato adjudicado, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

b) Presentación de la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, donde se acredite que la aseguradora se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del personal que labore a su cargo.

NOTA: Si las pólizas y Anexos no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de las aseguradoras y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



Para SOAT el plazo para pagar no será superior a 30 días.

1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del presente proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de este proyecto de pliego de condiciones, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.12 PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas jurídicas, compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública, que no tengan inhabilidades, ni incompatibilidades para contratar según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo No. 5 del 27 de febrero de 2009 y sus modificaciones y que se encuentren registrados en la siguiente clasificación de Bienes y Servicios:

GRUPO 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones patrimoniales.
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes

GRUPO 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes

El proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales establecidas en las leyes colombianas que le impidan celebrar contratos; y así mismo, que no tiene ningún proceso contra la Universidad, no haya interpuesto demandas en contra de la misma, que no se encuentre en mora en asuntos fiscales.



La presentación de las ofertas por parte de los proponentes, implica la declaración tácita por parte de los mismos, de que se encuentran capacitados por su experiencia, idoneidad y recursos para dar pleno cumplimiento al objeto de la presente convocatoria, bajo las condiciones establecidas en todos y cada uno de los requerimientos, en caso de adjudicarsele el programa de seguros.

Se aceptarán únicamente propuestas presentadas por compañías aseguradoras que se encuentre legalmente autorizadas para funcionar en el país, constituidas con no menos de cinco (5) años de antelación a la apertura de esta convocatoria, que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más, debidamente registrada en Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

En caso de unión temporal o consorcio, deberán señalar en el documento respectivo los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la compañía líder que representará a las demás en la presentación de la propuesta y en todos los aspectos relacionados con esta Convocatoria y posteriormente en el manejo de las pólizas en el evento que le sea adjudicada y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales o consorcios de seguros deben demostrar que el término de duración de constitución de la sociedad es, como mínimo la duración del contrato y dos (2) años más.

Las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio para el Grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

Los proponentes podrán participar únicamente en el Grupo 1, si no tienen aprobado para comercializar el ramo SOAT.

1.13 CRONOGRAMA - Ver Anexo No. 1.

1.13.1 Fecha de convocatoria y apertura: *La publicación de la convocatoria se llevará a cabo por medio de la página Web de la Universidad (ver cronograma Anexo No. 1).*

1.13.2 Publicación Pliego de Condiciones: *El pliego de Condiciones podrá consultarse en la página Web de la Universidad <http://www.utp.edu.co/contratacion/>.*

1.13.3 Visita a los bienes (muebles e inmuebles) a asegurar: *El PROPONENTE, bajo su propio costo y riesgo, podrá visitar los bienes (muebles e inmuebles) asegurables para obtener un conocimiento específico de los mismos. En el cronograma Anexo No. 1, está establecida la fecha y hora que la Universidad ha dispuesto para la realización de la visita.*

1.13.4 Observaciones y aclaración de dudas: *Se atenderán solicitudes de aclaración de dudas con respecto al pliego de condiciones, únicamente las que sean recibidas a través del correo electrónico servicios@utp.edu.co hasta el día y la hora indicados en el cronograma Anexo No. 1. Se dará respuesta mediante adendas publicadas en la página*



Web de contratación de la Universidad.

NOTA: NO SE RESPONDERÁN SOLICITUDES QUE SE HAGAN EN FORMA EXTEMPORANEA YA SEA DE MANERA VERBAL, TELEFÓNICA U OTRO MEDIO DIFERENTE A LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

1.13.5 Fecha de cierre – Entrega de propuestas: *La fecha de cierre será el día, hora y sitio indicado en el cronograma Anexo No. 1. Para establecer la hora oficial de cierre se tomará la indicada en la página Web del Instituto Nacional de Metrología (<http://horalegal.inm.gov.co/>).*

1.14 ADENDAS

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Estatuto Contractual, la Universidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas.

Así mismo, la Universidad podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato.

1.15 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA.

*No se deben suponer interpretaciones de los documentos de la presente convocatoria pública; en caso de duda se debe formular consulta por escrito a la Universidad según lo establecido en el numeral **1.13.4 Observaciones y aclaración de dudas**, dentro del término señalado en el cronograma Anexo No. 1.*

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, Anexos, condiciones y especificaciones que figuren en el presente Pliego de condiciones, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

1.16 OBLIGACIÓN DEL PROPONENTE A INFORMAR ERRORES U OMISIONES

Los proponentes están en la obligación de informar a la Universidad cualquier error u omisión que encuentren en este Pliego de Condiciones, y están en el derecho de pedir las aclaraciones pertinentes.

1.17 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

La información requerida que deba estar consignada en los ANEXOS indicados en el pliego deberá ser diligenciada y presentada en forma impresa.

1.18 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en este proceso de selección quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 55 del Estatuto de Contratación de la Universidad.



1.19 IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El idioma del presente proceso de selección será el español.

NOTA: *La Superintendencia Financiera de Colombia, como organismo de control y vigilancia de la actividad aseguradora en Colombia, es el único ente que tiene la competencia legal para otorgar y certificar la Existencia y Representación Legal a las Compañías de Seguros que pretendan desarrollar la actividad aseguradora en nuestro país y no están previstas en la actualidad condiciones para conceder la representación legal a Compañías de Seguros extranjeras que no hayan cumplido previamente los requisitos legales para operar en Colombia.*



Universidad
Tecnológica
de Pereira



CAPITULO II

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1 PROPUESTA

La propuesta debe presentarse impresa en original, dentro del término establecido en el cronograma Anexo No. 1, debe estar foliada, legajada, en español, plastificada con el fin de realizar su desinfección sin que haya lugar al deterioro de los documentos y debe ser depositada en una urna sobre cerrado y sellado, indicando claramente el objeto, el número del proceso de la convocatoria pública, el nombre y la dirección del proponente.

Las propuestas deben ser entregadas en la Universidad Tecnológica de Pereira en el lugar, día y hora estipulados en el cronograma Anexo No. 1. Para establecer la hora oficial se tomará la indicada en la página del Instituto Nacional de Metrología (<http://horalegal.inm.gov.co/>). Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

No se considerarán las ofertas cuyos documentos presenten enmendaduras, tachones, borrones o que hagan dudar del contenido de la misma; la Universidad no se responsabiliza de las propuestas que se entreguen en otra dependencia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente el pliego de condiciones, sus adendas y documentos de aclaraciones, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

*La propuesta deberá tener una vigencia mínima de **tres (3) meses**.*

El sobre que contiene la propuesta, debe llevar la siguiente información:

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Nombre del proponente Domicilio y teléfono

Convocatoria Pública No. GSI 02 de 2023 “Contratación Programa de Seguros para la Universidad Tecnológica de Pereira”.

En el lugar, día y hora indicados para el cierre de la convocatoria se realizará reunión con los representantes de la Universidad y un representante de cada empresa proponente, en la cual se dará apertura de los sobres dando a conocer a los asistentes los siguientes datos:

- *Nombre del oferente*
- *Valor de la oferta*
- *Número total de folios de cada propuesta*

Dicha información será consignada en acta de la reunión y se dejará constancia de los asistentes al cierre de la Convocatoria Pública.



Verificación de la información: La Universidad Tecnológica de Pereira, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes de la presente convocatoria pública.

2.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en la carta de presentación de la propuesta Anexo No. 2.

En el Anexo No. 2 Carta de presentación de la propuesta y en el Anexo No. 8 de este pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Nacional o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Nacional o en la ley, se hará en el Anexo No. 8 de este pliego y será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Nota 1. Documento de identificación del representante legal o apoderado. *El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente de la persona jurídica. (Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros).*

Nota 2. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. *Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el extracto del acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de convocatoria pública.*

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas.

- *Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, con una antelación de por lo menos cinco (5) años a la fecha de presentación de la propuesta.*
- *Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la*



presente oferta.

En el evento que del contenido de los certificados expedidos, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en caso de resultar seleccionado.

- *Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal o Agencia, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal o Agencia como de la Casa Matriz.*

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

2.2.3 Documento de conformación del consorcio o unión temporal. Anexo No. 9

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas jurídicas de conformidad con el artículo 24 del Estatuto Contractual, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, contendrá como mínimo:

- Indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA*
- Designar la (s) persona (s), que, para todos los efectos, representará (n) al Consorcio o la Unión Temporal.*
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.*
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más.*
- Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.*
- Los miembros del Consorcio o la Unión Temporal deben adjuntar a la propuesta el*



certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 o norma que lo adicione o modifique, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.*
- ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.*
- iii. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.*

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el RUT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el RUT de cada uno de ellos.

A cada integrante del Consorcio o Unión Temporal se le verificará las calidades solicitadas para persona jurídica, según corresponda, de conformidad con el presente capítulo.

2.2.4 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

Se deberá presentar póliza de seriedad de la propuesta en original y recibo de pago de la misma, por un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y un término de duración de tres (3) meses contados a partir del día de cierre de la Convocatoria Pública, la garantía debe constituirse a favor de La Universidad Tecnológica de Pereira, entidad pública con régimen privado de contratación, por el objeto de la Convocatoria Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convocatoria Pública, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato. Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera. Esta póliza se hará efectiva en caso de que el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

Nota: En caso de no presentar este documento se rechazará la propuesta.

2.2.5 Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales

El proponente adjuntará con su propuesta una certificación en la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda.



En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

2.2.6 Registro único de proponentes - RUP

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

El proponente deberá estar inscrito en el RUP conforme a la Clasificación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia compra eficiente en los siguientes códigos:

GRUPO 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
84	13	15	00	<i>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones patrimoniales.</i>
84	13	16	00	<i>Seguros de vida, salud y accidentes</i>

GRUPO 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
84	13	16	00	<i>Seguros de vida, salud y accidentes</i>

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar al menos uno de los códigos, establecidos en el presente proceso para cada grupo, conforme a la Clasificación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Contratación.

2.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA

2.3.1 Certificado de inscripción en el Registro Único Tributario - RUT

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentará fotocopia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, actualizado y con fecha de generación año 2023.



2.3.2 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, debe aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe tener una vigencia no superior a treinta días, contados a partir de la fecha de emisión, y debe mantenerse válido hasta la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Es fundamental que el certificado esté en firme antes de la fecha de adjudicación, según lo estipulado en el cronograma del proceso publicado. Esto se aplica tanto a los proponentes que sean personas jurídicas como a aquellos que sean personas naturales, así como a cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal.

Los índices financieros se calcularán en función de la información contenida en el R.U.P presentado. Para este cálculo, se tomará en consideración el año fiscal más favorable de los últimos tres años, tal como se registra en la documentación de cada proponente.

2.3.3 Paz y Salvo de Seguridad Social

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, debe aportar declaración expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, no mayor a 30 días calendario, donde certifiquen que la empresa se encuentra a Paz y Salvo en el sistema de seguridad social y parafiscales durante los seis meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si es persona natural, planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondiente al último mes, donde conste el valor cancelado, el período de cotización y la fecha de pago, de conformidad con la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, artículo 1o.

2.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA

2.4.1 Experiencia general

Se ha establecido acreditar experiencia por parte de las aseguradoras, en el manejo de programas de seguros iguales o similares a los que son objeto de la presente convocatoria, dirigida a que la(s) aseguradora(s) que sea (n) adjudicada(s), cuenten con el conocimiento, idoneidad y experiencia en la atención de este tipo de contratos.

Se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos suscritos y ejecutados por este, que sumados tengan la siguiente equivalencia expresada en valores absolutos de las primas sin IVA, conforme al siguiente clasificador de bienes, obras y servicios, lo cual se acreditará con la certificación del representante legal de la aseguradora.

La sumatoria en el valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto de los grupos a contratar, como se indica a continuación:



Grupo 1:

VALOR MINIMO DE PRIMAS (Millones de pesos)	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
1.000	84	13	15	00	<i>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones</i>
300	84	13	15	00	<i>Seguros patrimoniales</i>

- *El proponente podrá acreditar la experiencia con uno (1) o hasta cinco (5) contratos que cumplan con la totalidad de la experiencia requerida, mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes, relacionadas con el manejo de programas de seguros.*
- *Si el proponente acredita más de cinco (5) certificaciones se tendrán en cuenta las cinco (5) certificaciones con mayor número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*
- *Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, el requisito de experiencia deberá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de los miembros.*
- *En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.*
- *Cuando la experiencia certificada corresponda con contratos de servicios prestados por un Consorcio o Unión Temporal, la misma deberá indicar el porcentaje de su participación, el cual será tenido en cuenta para efectos de establecer la experiencia.*
- *En el proceso de verificación y evaluación, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.*

2.4.2 Experiencia específica

2.4.2.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros:

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros iguales o similares, respecto de las



cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente convocatoria.

Para tal efecto, los proponentes **deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del Anexo No. 4 por parte del representante legal** del oferente definido en el presente pliego de condiciones, la experiencia requerida como requisito de verificación consiste en:

GRUPO	MONTO PRIMAS ACREDITADAS EN HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES	REQUISITOS
Grupo 1	\$1.500.000.000	<p>Se debe anexar relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 4, debe contener como mínimo los siguientes ramos póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Pólizas de Accidentes Personales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Póliza Responsabilidad Civil Administradores y Directores.</p> <p>El Anexo No. 4 deberá ir acompañado con la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar. Las mismas deben corresponder a los ramos del grupo 1 al cual presentan oferta los proponentes, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas entre enero del 2012 y la fecha de cierre del presente proceso.</p>

- a. Se debe acreditar experiencia en el manejo de hasta tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el Anexo No. 4 definido para tal efecto.
- b. Las primas para acreditar la experiencia específica deben corresponder a vigencias técnicas anuales o mayores a la anualidad de contratos ejecutados y/o en ejecución, cuya vigencia haya iniciado entre el año 2012 a la fecha de cierre del presente proceso.
- c. Cuando la experiencia certificada corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la misma deberá indicar el porcentaje de su participación, el cual será tenido en cuenta para efectos de establecer la experiencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Nota: En la acreditación de la experiencia no se tendrá en cuenta el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT, toda vez que es tarifa única decretada por el Gobierno



Nacional.

2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los doce (12) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del Anexo No. 5 por parte del representante legal del oferente, definido en el presente pliego de condiciones, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

La relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 5, de acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

GRUPO	RAMO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo 1	Todo Riesgo Daños Materiales	Tres (3)	\$1.000.000.000
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Directores y Administradores	Tres (3)	\$ 200.000.000
	Accidentes Personales	Ver nota 1 y 2	\$ 200.000.000

NOTA 1: Se aceptarán certificaciones por cliente donde se incluyan varios siniestros de un mismo cliente, teniendo en cuenta el tiempo y montos establecidos en el pliego, sin necesidad de detallar todos los siniestros de cada vigencia.

NOTA 2: Para el ramo de accidentes personales, se tendrán en cuenta los siniestros atendidos durante los últimos doce (12) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

2.4.3 Condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes de las pólizas a contratar, se encuentran contenidas en el Anexo No. 13 del presente pliego de condiciones y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares



mínimas exigidas por la Universidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben, con base en éstas, formular sus ofertas.

El Anexo No. 13 no requiere ser adjuntado a la oferta que se presente y, por lo tanto, la Universidad entenderá ofrecidas dichas condiciones con la presentación de la propuesta, y la declaración sobre la Aceptación de las Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes del Anexo No. 10, En el evento en que un proponente no declare expresamente la aceptación de las Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes del Anexo No. 13 corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada ramo del Anexo No. 13 prevalecerán sobre cualquier información y/o condición y no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Universidad, previo conocimiento y consentimiento del supervisor del contrato.

2.4.4 Ejemplares de las pólizas y sus anexos

El proponente deberá presentar los ejemplares de cada una de las pólizas para las cuales presenta oferta.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, pero con previo conocimiento y consentimiento de la Entidad.

Igualmente, deberá adjuntar los textos de las cláusulas que serán aplicables a cada una de las pólizas, excepto aquellas que son de obligatorio otorgamiento y que son aceptadas con la presentación de la oferta, cuyo alcance y contenido no podrá ser variado ni modificado unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la UNIVERSIDAD y previo conocimiento y consentimiento de la Entidad.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano, así mismo no se aceptaran textos que limiten o modifiquen las condiciones establecidas en el Anexo No. 13 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES, en cuyo caso serán tenidas como no escritas, dando prioridad a las establecidas en el mencionado anexo.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.



2.4.5 Certificado Superintendencia Financiera de Colombia

Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas, en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

NOTA: *En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.*

2.4.6 Certificado de autorización para expedir los ramos del programa de seguros.

El proponente deberá presentar certificado suscrito por el representante legal donde certifica que se encuentra autorizado para expedir los ramos en los cuales desea participar de acuerdo con los valores asegurables definidos en el Anexo No. 13 del pliego de condiciones

2.4.7 Procedimiento para el trámite y atención de siniestros

El proponente deberá anexar certificación firmada por el representante legal en la cual señale el término de respuesta y los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos para los cuales presente oferta; sin que sean exigidos documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio para el asegurado y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago o repondrá el bien.

Anexar el listado de los documentos exigidos al asegurado para presentar solicitud de indemnización en caso de presentarse un siniestro, para cada uno de los ramos, adicionalmente indicar el plazo máximo de pago, el cual no podrá ser superior a 15 días hábiles.



CAPÍTULO III

3. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o las inconsistencias que se llegaren a presentar, la Universidad, acudiendo a las reglas de subsanabilidad requerirá al proponente mediante comunicación dirigida al correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento.

La Universidad, durante el término de evaluación establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones requerirá al proponente otorgándole un plazo razonable para que subsane los requerimientos correspondientes.

Si el proponente no subsana dentro del plazo establecido por la Universidad, no podrá hacerlo en ninguna otra etapa del proceso, (salvo que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA lo requiera nuevamente).



Universidad
Tecnológica
de Pereira



CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- e. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- f. Cuando el valor de la propuesta esté por encima del presupuesto oficial.
- g. Cuando el proponente determine deducibles en los ramos en los cuales la Universidad no asumirá deducible, según el Anexo 13.
- h. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos técnicos mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en el presente pliego.
- i. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- j. Cuando no presente, no diligencie o no suscriba las especificaciones previstas en el Anexo No. 7 (resumen económico de la propuesta) del presente pliego de condiciones.
- k. Cuando la oferta económica no incluya todos los componentes y/o costos del servicio solicitado, o excluya del Anexo No. 7 algún ítem o capítulo de los exigido en la oferta económica.
- l. Cuando el proponente condicione la oferta.
- m. Cuando el oferente no cotice la totalidad del valor estimado asegurable de los bienes muebles e inmuebles, vehículos e inventarios de acuerdo a los Anexos publicados.
- n. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en los términos, cuantía y vigencia exigidos en la presente convocatoria.
- o. Cuando las ofertas sean enviadas por correo electrónico, o cualquier otro medio que no sea el solicitado en el presente pliego de condiciones.



- p. *Cuando no se presenten los documentos: carta de presentación de la oferta, garantía de seriedad o cuadro resumen de primas.*
- q. *Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona.*
- r. *Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adenda hizo la Universidad.*
- s. *Cuando se ofrezcan deducibles superiores en salarios, en porcentaje o en valor absoluto a los dispuestos en el Anexo No. 13 correspondiente.*
- t. *Los demás casos expresamente establecidos en este pliego de condiciones y en la normatividad vigente.*

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta se procederá según lo establecido en el artículo 37 del estatuto de contratación de la Universidad:

“ARTICULO 37. DECLARATORIA DE DESIERTA: La Convocatoria quedará desierta sólo en el evento de existir motivos que impidan la selección objetiva del contratista y además por las siguientes causales:

1. *No se presentó oferta o ninguna se ajusta al pliego de condiciones.*
2. *Por inconveniencia o cuando los costos excedan el presupuesto oficial.*
3. *Cuando hay discrepancia sobre el contenido de la oferta.*
4. *Las demás que se establezcan en los pliegos.*

En estos eventos, la Universidad podrá contratar directamente por lo menos con una cotización que podrá ser solicitada directamente a los proveedores de bienes y servicios que participaron en el proceso licitatorio.”

4.3 SUSPENSIÓN O PRÓRROGA

Cuando lo considere conveniente, la Universidad Tecnológica de Pereira podrá prorrogar o suspender temporalmente los términos de la Convocatoria Pública mediante adenda pública, hasta antes de la adjudicación de la propuesta, o prorrogar por un término razonable la presentación de las propuestas cuando la Universidad así lo considere.



CAPÍTULO V

5. ANÁLISIS, EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el Rector de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

5.2 PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR

Evaluación Jurídica, Financiera y Técnica

El procedimiento de evaluación se hará de forma sucesiva, de manera que luego de realizada la evaluación jurídica, se procederá con la evaluación financiera y finalmente, aprobadas estas dos, se hará la evaluación técnica.

El Comité Evaluador deberá acatar íntegramente el Pliego de condiciones, examinará las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarlas, si los documentos se presentaron completos, si el proponente cumple los requisitos exigidos.

5.3 EVALUACIÓN JURÍDICA

El Comité jurídico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos jurídicos para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los exigidos en el punto 2.1 Documentos jurídicos exigidos con la propuesta, a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública. Es un factor de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

5.4 EVALUACIÓN FINANCIERA

El Comité financiero realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos legales para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública.

El Comité Financiero analizará los indicadores que más adelante se relacionan, para cada uno de los proponentes, a fin de determinar la solvencia económica para contratar con la Universidad:

1. *Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente*

NOTA: El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 100% del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso.



$$2. \text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.10$$

$$3. \text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} \leq 90 \%$$

1. Los índices se calcularán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje para cada proponente con base en el RUP entregado

2. Es obligatorio el cumplimiento de los tres (3) indicadores; en caso de incumplimiento de cualquiera de ellos se descalifica al proponente para continuar en el proceso.

3. En caso de consorcio o unión temporal los índices se calcularán teniendo como referente los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución. mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n K_i * W_i$$

Es la sumatoria del índice financiero por el porcentaje de participación de cada proponente que conforman el consorcio o unión temporal.

Donde:

K= Índice financiero

W= Porcentaje de participación

n= número de integrantes del consorcio o unión temporal

5.5 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación será realizada por el comité técnico, el cual verificará el cumplimiento de los documentos técnicos y sus especificaciones indicados en el numeral 2.4 del presente pliego.

5.6 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Se calificará sobre la base de 1.000 puntos, cada ramo tendrá calificación individual independiente, pero se aplicará una ponderación de conformidad con los porcentajes establecidos.

Nota: En la calificación no se tendrá en cuenta el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT, toda vez que es tarifa única decretada por el Gobierno Nacional.



No.	GRUPO 1 - RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
1	Todo Riesgo Daños Materiales	20%
2	Automóviles	3%
3	Manejo Entidades Estatales	4%
4	Transporte de valores	3%
5	Transporte de mercancías	3%
6	Responsabilidad Civil Extracontractual	10%
7	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	10%
8	Responsabilidad Civil Laboratorios	7%
9	Responsabilidad Civil Médica	10%
10	Infidelidad y Riesgos Financieros	10%
11	Accidentes Personales Estudiantiles	20%
	TOTAL	100%

No.	GRUPO 2 - RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
1	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Soat	0%

5.7 CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS OFERTAS:

Las propuestas que sean evaluadas como **HÁBILES** para participar en el presente proceso, serán calificadas de conformidad con los siguientes criterios:

El proponente debe otorgar la **Totalidad** de las condiciones mencionadas en las **COBERTURAS, CLAUSULAS Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**– Anexo No. 13, para cada ramo del Grupo en el que participa.

En el factor económico, la mayor puntuación la alcanzará el proponente que oferte el menor valor de la prima incluido IVA para la mayor vigencia técnica, de acuerdo con las condiciones del Anexo No. 13, y a los demás se les calificará de manera proporcional, teniendo en cuenta que la vigencia mínima permitida es de **365 días** para cada uno de los ramos del Grupo No. 1.

Nota: La vigencia para el SOAT será de **treientos sesenta y cinco (365) días**.

La oferta más favorable para la Universidad será aquella que presente las mejores condiciones en el factor económico (prima y deducibles) y en el factor técnico de calidad (clausulas y/o condiciones complementarias y servicios adicionales) y en el factor de puntaje para proponentes que tengan vinculadas personas con discapacidad, de acuerdo con los siguientes factores:



FACTORES DE CALIFICACION	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		790
<i>A – Prima / mayor vigencia técnica</i>	690	
<i>B – Deducibles</i>	100	
FACTOR TECNICO DE CALIDAD		200
<i>C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables</i>	200	
PUNTAJE PARA PROPONENTE CON VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.		10
<i>Número mínimo de personas con discapacidad</i>	10	
TOTAL		1.000

5.7.1 FACTOR ECONÓMICO (790 Puntos)

5.7.1.1 Prima / mayor vigencia (690 Puntos)

El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciando el Anexo No. 7 RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA.

*Se asignará el mayor puntaje, al proponente que oferte el menor valor total de la prima incluido IVA para la mayor vigencia técnica, de acuerdo con las condiciones del Anexo No. 13, a los demás se les calificará de manera proporcional, teniendo en cuenta que la vigencia mínima permitida es de **365 días** para cada uno de los ramos del Grupo No. 1.*

5.7.1.2 Deducibles (100 Puntos)

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue el menor deducible (tanto en porcentaje como en salarios mínimos) de acuerdo a las opciones mencionadas en las coberturas y condiciones técnicas complementarias no obligatorias del Anexo No. 3, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

En el evento de presentarse un deducible en moneda extranjera, no se asignará puntaje en la evaluación de dicho deducible. En el caso que se adjudique el contrato al proponente que presente un deducible en dólares, se tomará como ofrecido el deducible correspondiente en el Anexo No. 13.

El proponente NO PODRÁ OFRECER deducibles que no correspondan con los dispuestos en la sección de condiciones técnicas complementarias del Anexo No. 3, de lo contrario no se asignará puntaje en la evaluación del deducible correspondiente.

Para los seguros en donde el proponente ofrezca más de una tabla de deducibles, será tomada en cuenta la que más convenga a la Universidad.

Para las pólizas que no tienen deducible, se asignará el máximo puntaje de forma automática, a los proponentes que las ofrezcan y se encuentren habilitados para calificación.

5.7.2 Factor técnico – calidad (200 Puntos)

5.7.2.1 Coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de



las pólizas (200 Puntos)

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias no obligatorias del Anexo No. 3, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Universidad, las coberturas y condiciones técnicas complementarias no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas.

Para acreditar el puntaje ofrecido por el criterio de cobertura y condiciones complementarias el proponente deberá presentar suscrito por el representante legal el Anexo No. 3 del pliego de condiciones.

5.7.3 Número mínimo de personas con discapacidad vinculadas (10 puntos)

La UNIVERSIDAD asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en La Ley 1618 de 2013 reglamentada por el Decreto 392 de 2018).

Los requisitos establecidos en la normativa para la acreditación TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) el Ministerio del Trabajo ha manifestado lo siguiente: En desarrollo de las premisas legales antes descritas, se expidió el Decreto 392 de 2018, Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



<i>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</i>	<i>Número mínimo de personas vinculadas con discapacidad exigido</i>
<i>Entre 1 y 30</i>	<i>1</i>
<i>Entre 31 y 100</i>	<i>2</i>
<i>Entre 101 y 150</i>	<i>3</i>
<i>Entre 151 y 200</i>	<i>4</i>
<i>Más de 200</i>	<i>5</i>

5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

5.8.1 Criterios de desempate ajustados decreto 1860 de 2021

De conformidad con la ley de emprendimiento para empresas que incentiven la generación de empleos en el país Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se pretende facilitar el acceso de los empresarios y emprendedores al sistema de compras públicas principalmente de aquellos que involucren a personas de especial protección constitucional, como una de las medidas de acción afirmativa de inclusión social de ciertos sectores de la población y que obedece al derecho a la igualdad material, en aras de alcanzar una distribución equitativa de las oportunidades, encontramos las reglas de desempate en los procesos contractuales.

El artículo 35 de la citada ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 establece los criterios o factores de desempate que deberán aplicar de forma sucesiva y excluyente las entidades del Estado, en los procesos de contratación que realicen con recursos públicos, independientemente de su régimen contractual, y sin desconocer los tratados internacionales que se encuentren en vigor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad en caso de empate entre dos o más ofertas con idéntica calificación en los procesos contractuales, escogerá la propuesta ganadora aplicando los siguientes criterios de desempate:

CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Criterio 1:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditar:

- *Bienes: Presentación del certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) para los bienes que ofrece.*
- *Servicios:*
 - *Persona natural: Copia Cedula de ciudadanía o visa de residencia.*
 - *Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal*



Tener en cuenta las definiciones de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Criterio 2:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditar:

- *Presentación de la copia de la declaración juramentada ante notario en la cual se haya manifestado la condición de ser mujer cabeza de familia.*
- *Presentación de la copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente emitida por la autoridad competente, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.*

la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- *Personas jurídicas o proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, además de lo anterior, presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.*

El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Nota: Aplica parágrafo Segundo

Criterio 3:

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento

(10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditar:



Para la acreditación de lo anterior el proponente deberá anexar las certificaciones del Ministerio de Trabajo donde se acredite lo solicitado.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Aplica parágrafo Segundo

Criterio 4:

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditar:

Para los efectos de este criterio solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará en la forma ya indicada, y podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Nota: Aplica parágrafo Segundo

Criterio 5:



Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditar:

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población referida.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población referida, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población referida. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota: Aplica parágrafo Segundo

Criterio 6:

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditar:

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación



de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona que cumpla esta condición.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas que se encuentren en este proceso. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en este proceso.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que se encuentren en este proceso, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas que cumplan la condición señalada para estas.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Nota: Aplica parágrafo Segundo

Criterio 7:

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditar:

Documentos solicitados para acreditar criterios 2 y 6.

El integrante del que trata la condición (c) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de



reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota: Aplica parágrafo Segundo

Criterio 8:

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditar:

En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las primeras que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Nota: Aplica parágrafo primero

Criterio 9:

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditar:



Las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- *Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

Nota: Aplica parágrafo primero

Criterio 10:

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditar:

Certificado de existencia y representación legal Certificación expedida por representante legal, contador o revisor fiscal según corresponda, donde declare bajo la gravedad de juramento que a corte 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados fueron generados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Para condición (a) se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8



Para la condición (c) el integrante respectivo lo manifestará en el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Nota: Aplica parágrafo primero

Criterio 11:

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Forma de acreditar:

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Criterio 12:

Método de balotas

Este sorteo tendrá el siguiente procedimiento:

- Se colocan dentro de una bolsa, el número de balotas o fichas correspondientes al número de proponentes que presentaron propuesta al presente proceso de contratación, previa exposición y verificación de las balotas o fichas por parte de los representantes o delegados de los proponentes asistentes.*
- Posteriormente en el orden del consecutivo hecho en el acta de apertura del sobre N° 1 de las propuestas, cada representante o delegado de los proponentes cuyas propuestas se encuentran empatadas, procederá a extraer por una sola vez de la bolsa una balota o ficha, la cual exhibirá a los asistentes.*
- La propuesta ganadora será aquella cuyo representante o delegado del proponente haya*



extraído la ficha o balota de mayor numero.

- En caso que no se presente al sorteo el representante o delegado de uno o varios proponentes cuyas propuestas se encuentren empatadas, este rol será asumido por los representantes del comité jurídico de la Universidad, asistentes al sorteo.

Nota: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 se entiende autorizado el tratamiento de datos personales con la presentación de la propuesta. La Universidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información considerada sensible. Por tanto, la información respectiva no será publicada en ninguna plataforma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

5.9 DE LA ADJUDICACIÓN

GRUPO No. 1

La Universidad adjudicará el Grupo No. 1 del programa de seguros al proponente que haya cumplido con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros y técnicos y que además haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de evaluación establecidos en el numeral 5.7 del presente pliego de condiciones.

GRUPO No. 2

Al proponente que se le adjudique el Grupo No. 1 y tenga aprobado y comercialice el ramo SOAT, se le adjudicará el Grupo No. 2.

Para el caso en el cual no sea posible adjudicar el Grupo No. 2, según la consideración anterior, la Universidad solicitará al intermediario de seguros su asesoría para la adquisición de los soat individuales para cada uno de los vehículos institucionales. Dicha gestión se podrá realizar, bien sea, por medio del acuerdo marco vigente que rija para tal fin, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras o con la compañía de seguros que se tenga convenio.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

5.10 PLAZO PARA ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma Anexo No. 1



Universidad
Tecnológica
de Pereira



CAPÍTULO VI

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PRODUCTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El Contratista deberá cumplir con las Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes que se encuentran contenidas en el Anexo No. 13 y que corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben aceptar las condiciones técnicas obligatorias habilitantes y con base en éstas, formular sus ofertas.

Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes contenidas en el Anexo No. 13, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el Anexo No. 10, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el contenido de la propuesta presentada por EL ASEGURADOR.*
- 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.*
- 3. Suministrar Nota de Cobertura de los ramos contratados a más tardar en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria.*
- 4. Entregar las pólizas correspondientes a los GRUPOS en los que participa establecidos en la presente Convocatoria pública, dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación, fecha a partir de la cual se iniciará la revisión de las condiciones de las pólizas y se solicitará realizar las correcciones a que haya lugar.*
- 5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones a cargo del ASEGURADOR, todas las especificaciones y condiciones técnicas señaladas expresamente en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexos, así como lo contenido en la oferta presentada.*
- 6. Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, EL ASEGURADOR acepta que tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).*
- 7. EL ASEGURADOR acepta que LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva.*



8. *EL ASEGURADOR acepta que si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, tales modificaciones se considerarán incorporadas en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.*
9. *Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA y/o su intermediario de seguros, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.*
10. *Suministrar un número de atención (CALL CENTER) DISPONIBLE 7 X 24 X 365 con el propósito de brindar ayuda inmediata, en caso de atención de siniestros. De igual forma puede suministrar Correo electrónico o línea de Whatsapp DISPONIBLE 7 X 24 X 365.*
11. *Responder y emitir la liquidación de las reclamaciones efectuadas dentro de los términos de su propuesta, una vez legalizado en su totalidad los soportes requeridos y documentos pertinentes para la demostración del siniestro (Modo – Tiempo – Lugar y cuantía) Anexar documentos requeridos por ramo en caso de siniestro.*
12. *Acatar las solicitudes o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.*
13. *Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.*
14. *Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramientos.*
15. *Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor*
16. *Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establece el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.*
17. *Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.*
18. *Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.*
19. *Guardar total reserva de la información que obtenga de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente y en general dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación vigente.*



20. *Acreditar para cada uno de los pagos – que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.*
21. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.*
22. *La Aseguradora se obliga para con la Universidad a prorrogar por un lapso de tiempo comprendido entre 45 (cuarenta y cinco) y 90 (noventa días), la vigencia de las pólizas que conforman el programa de seguros, en los casos en los cuales la Universidad no logre adjudicar el proceso de contratación en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria para la siguiente vigencia.*
23. *Suministrar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA y/o a sus Intermediarios de Seguros dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad detallada por cada uno de los ramos contratados, tanto a la entidad como su Corredor de Seguros, el cual debe contener la siguiente información:
Póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago.*
24. *Suministrar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA y/o sus Intermediarios de Seguros trimestralmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al trimestre que corresponde, durante la vigencia del contrato, un informe específico de siniestralidad para los ramos de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Manejo, en donde se especifique valores de reservas para cada uno de los amparos afectados con su respectivo porcentaje de afectación.*
25. *Cumplir con las directrices de seguridad de la información establecidas por la Universidad. Así mismo, deberán asegurar de manera razonable que se tomarán las medidas que garanticen la protección de la información que está a su disposición, manteniendo los niveles de protección y clasificación establecidos para la misma.*
26. *La compañía de seguros y/o Unión temporal o consorcio deberá satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.*
27. *Realizar las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y del pliego de condiciones.*



6.3 CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN

EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, dada su confidencialidad.

EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a:

- i) No revelar información propia de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato.*
- ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.*
- iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.*
- iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.*

La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

6.4 SUPERVISIÓN

El control de la ejecución del contrato que se derive de la presente convocatoria se hará conforme a lo establecido por el Estatuto de Contratación de la Universidad y por los instructivos que orientan esta actividad.

6.5 CONDICIONES DE CONTRATACION.

En los presentes pliegos no se propone minuta del contrato por tratarse el objeto contractual de aquellos contratos de adhesión.